







IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS

MANUAL DEL SISTEMA
DE GESTIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 2	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Contenido

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	11
2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	11
2.1.1 Objetivo	11
2.1.2 Alcance.....	11
2.1.3 Funciones	12
3 POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	19
3.1 POLÍTICAS GENERALES.....	19
3.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	21
3.3 ELEMENTOS DEL SISTEMA:	22
3.3.1 Identificación de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo	23
3.3.2 Medición y evaluación del Riesgo.....	28
3.3.3 Control.....	31
3.3.4 Divulgación y capacitación.....	33
4. DEBIDA DILIGENCIA	35
4.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	35
4.1.1 Conocimiento de Clientes.....	38
4.1.2 Conocimiento de Proveedores.....	38
4.1.3 Conocimiento de Accionistas.....	39
4.1.4 Conocimiento de Empleados.....	39
4.1.5 Debita Diligencia Intensificada	40
4.2 CONTROLES OPERATIVOS	41
4.2.1 Procedimiento para verificación de contrapartes en listas restrictivas:	41
4.2.2. Procedimiento manejo de dinero en efectivo:	41
4.3. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	41
5. SANCIONES	42

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 3	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL



La Gerencia de IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S estableció y aprobó las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (SIGEPLAFT), que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad, identificar, segmentar, calificar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S pueda ser usada o prestarse como medio en actividades relacionadas con Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (en adelante LAFT).

1.1. PRESENTACIÓN

IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S. en adelante La Compañía, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900440160- 2 como Compañía del sector real de la economía que asume su responsabilidad social y corporativa, y como miembro del grupo FEMSA, atendiendo a su cultura de legalidad, se permite dar a conocer a través del presente manual su **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, en el cual se encontrarán las pautas para prevención y control del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo que pudieran surgir previo al proceso, durante o posterior a la vinculación de empleados, clientes, proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con La Compañía.

1.1.1. Objetivo

El presente manual tiene como objetivo especificar el funcionamiento del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** de La Compañía, estableciendo los procedimientos para la prevención y mitigación del riesgo LAFT en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo La Compañía.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 4	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

1.1.2. Alcance

Este manual es de obligatorio cumplimiento en cuanto a la revisión de acuerdo con los lineamientos establecidos para las contrapartes de la compañía, empleados, clientes, usuarios, proveedores y para todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con La Compañía.

1.2. DEFINICIONES



Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 5	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.



Cliente: Es la persona natural o jurídica, que adquiere los productos ofrecidos por La Compañía o recibe sus servicios a través de una transacción de compra.

Compliance: Hace referencia al conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptadas, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que llevan a identificar y clasificar los riesgos a los que se enfrenta la empresa y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos o servicios de la Empresa.

Corrupción: Es el abuso de posición de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Corrupción transnacional: Hechos de corrupción que se extiende a los actos cometidos de esta índole a nivel internacional, es una de las principales prácticas de corrupción sancionadas a nivel

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 6	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

mundial.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el adecuado conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, este proceso se desarrolla según lo establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.



Empleados: Es toda persona natural vinculada a una organización mediante un contrato laboral recibiendo como contraprestación por sus servicios el pago de un salario.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Factores de Riesgo LA: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA para cualquier Empresa, los cuales se identifican teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 7	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.



Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA): Son los delitos tipificados en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades cuenta en su página web con un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA a los que se podría ver expuesta.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 8	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Moneda fíat: Es una moneda de curso legal emitida y respaldada por un gobierno. El valor de la moneda fíat no deriva del hecho de ser un bien físico o mercancía, sino de la fortaleza del gobierno que la emite. El dinero fíat no está respaldado por ningún bien físico, sino que se deriva de la relación entre la oferta y la demanda. La palabra "fíat" deriva del latín y significa "que sea hecho"



Oficial de cumplimiento: Hace referencia a la persona que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA.

Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella operación inusual que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada

PEP (Personas Expuestas Políticamente): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 9	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).



PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, Ministros, Subsecretarios o Secretarios de Estado; (ii) Congresistas o Parlamentarios; (iii) Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) Embajadores; (vi) Encargados de negocios; (vii) Altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) Miembros de familias reales reinantes; (x) Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Asamblea General de Accionistas de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.

Proveedor(es): Es la persona natural o jurídica, que ofrece productos o servicios a La Compañía a través de una transacción de venta.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, en donde se incluyen normas para prevenir el Riesgo de LA, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado Estándares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Riesgo LA: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 10	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

y Financiamiento al Terrorismo, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.



Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

Soborno transaccional: Es la conducta que realiza una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas para dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta sumas de dinero, objetos de valor pecuario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 11	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Usuario(s): Es la persona natural o jurídica, que hace uso de los productos, servicios, herramientas, ofrecidos por La Compañía para obtener un beneficio o resultado.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.1.1. Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S en relación con el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.



2.1.2. Alcance

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, son de estricto cumplimiento.

Es responsabilidad de todos los empleados, velar por que se cumplan las normas establecidas en el presente manual, para la prevención y gestión de riesgo LA, frente a clientes, proveedores y contrapartes en general, vinculados con La Compañía.

La Gerencia, a través del Oficial de Cumplimiento se encarga de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA. La estructura del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** se encuentra compuesta por:

- 2.1.2.1. Gerencia Imbera Servicios
- 2.1.2.2. Oficial de Cumplimiento.
- 2.1.2.3. Administración
- 2.1.2.4. Control interno
- 2.1.2.5. Recursos Humanos

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 12	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

2.1.2.6. Planeación y compras

2.1.2.7. Tecnología de la Información

2.1.3. Funciones



2.1.3.1 Gerencia Imbera Servicios

Es el responsable de la puesta en marcha y efectividad del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro de estos propósitos:

1. Establecer y aprobar el manual de políticas para la empresa en materia de LA, y las actualizaciones presentadas por el Oficial de Cumplimiento.
2. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados
3. Pronunciarse sobre los informes presentados por auditoría interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
4. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
5. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
6. Constatar que la compañía, con la supervisión del Oficial de Cumplimiento desarrollan las actividades designadas en este manual.



2.1.3.2 Oficial de Cumplimiento

Debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, verificación de cumplimiento y monitoreo del presente manual del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, y estar en capacidad de

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 13	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA; además deberá:

1. Velar por la eficiencia, efectividad y oportunidad del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.**
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Gerencia, que contengan como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.**
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Gerencia las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.**
4. Coordinar y desarrollar los temas de capacitación internos de **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, en conjunto con el área de Recurso Humanos.
5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presenten los auditores externos, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
Proporcionar los requerimientos con apoyo de las áreas en caso de que se presenten fiscalización o procedimientos legales en materia de LA según lo requiera la Superintendencia de Sociedades o la institución que los ejecute.
6. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 14	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Intensificada, aplicables a la Empresa.



7. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA.
8. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA, que formarán parte del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.**
9. Elaborar anualmente un cronograma de revisión y evaluación a la matriz de riesgos implementada.
10. Realizar la evaluación del Riesgo LA a los que se encuentra expuesta la Compañía.
11. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la Gerencia, así como cualquier otro reporte o informe esta considere pertinente.
12. Las demás actividades que le asigne la Gerencia para garantizar el cumplimiento del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.**

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Gozar de la autonomía e independencia en la toma de decisiones para gestionar el RiesgoLA y tener comunicación directa con la Gerencia.
2. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giroordinario de las actividades de la Empresa.
3. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el RiesgoLA y el tamaño de la Empresa

2.1.3.2.1 Comunicación con el Oficial de Cumplimiento: con el propósito de facilitar la comunicación de las contrapartes de LA COMPAÑÍA, se ha dispuesto el correo electrónico oficial.eticaisc@imberacooling.com en el cual se atenderán los distintos mensajes que lleguen.

2.1.3.2.2 Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento: Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ejercer las

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 15	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	



funciones de Oficial de Cumplimiento la persona que:

1. No cumple con los requisitos mínimos establecidos en este Manual.
2. Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
3. No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de La Compañía al momento de su vinculación como empleado.
4. Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
5. Las demás que determine la Gerencia.

2.1.3.3 Administración:

Su función principal es velar por el buen manejo de recursos en efectivo de La Compañía, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, adicionalmente cumplirá las siguientes funciones:

1. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
2. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, aprobados por la Gerencia, necesarios para implementar el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
3. Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
4. Presentar a la Gerencia, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados y que estén relacionados con el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.



	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 16	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

5. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
6. Implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento de terceros en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, reportar de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA identificado como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
7. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
8. Entregar reportes sobre el manejo de transacciones en efectivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de caja menor.
9. Ejecutar procesos de Debida Diligencia a clientes y proveedores, según criterios de segmentación y lineamientos del manual
10. Desarrollar actividades de actualización de datos de clientes.

2.1.3.4 Auditoría Interna

El Auditor Interno debe considerar en cuanto al **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** las siguientes obligaciones:

1. Debe dar cuenta por escrito sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
2. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** o de los controles establecidos.
3. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** cuando la

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 17	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	



Gerencia y/o la Alta Dirección se lo solicite.

4. Incluir dentro del plan de auditoría anual la revisión sobre la efectividad y cumplimiento del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, con el fin de proporcionar fundamentos tanto al Oficial de Cumplimiento como a la administración de la Empresa, para determinar la existencia de deficiencias del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado a la Gerencia, y al Oficial de Cumplimiento.

2.1.3.5 Recursos Humanos

Principalmente debe velar porque se cumplan los procedimientos establecidos respecto a procesos de contratación y vinculación de empleados de La Compañía y, vinculación de personas a través de empresas de servicios temporales. De igual forma la vinculación de otro tipo de terceros que se requiera en el área, y adicional debe ejecutar las siguientes funciones:

1. Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento de terceros en materia del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
2. Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
3. Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se hayan encontrado situaciones de violación a normas del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** para aquello de su competencia.
4. Así mismo debe definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, considerando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 18	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

2.1.3.6 Planeación y compras

Tiene como principales funciones las siguientes:



1. Cumplir con las políticas establecidas en el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
2. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA identificado como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
3. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** (considerando los temas que deban cumplirse para compras, desarrollo de proveedores y comercio exterior)
4. Ejecutar procesos de Debida Diligencia a proveedores.
5. Desarrollar actividades de actualización de datos de proveedores.
6. Las demás que estipule La Compañía.

2.1.3.6 Tecnologías de la Información

De forma general apoyar cuando se requiera al **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** mediante la disponibilidad de herramientas, informes y/o reportes que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA y generar la información relevante solicitada por el Oficial de Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de clientes, empleados y proveedores.

En particular debe:

1. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo LA
2. Identificar señales de alerta y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis y posterior informe.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 19	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

3. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACION DE RIESGOS LAFT


Se adopta la Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo LAFT, las políticas adoptadas por IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS para el adecuado manejo del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse para el cumplimiento en la prevención de riesgos LAFT, previo a la vinculación y durante la relación de la Compañía con las contrapartes (clientes, proveedores y trabajadores).

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la empresa y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Gerencia.



3.1 POLÍTICAS GENERALES

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por todas las áreas de IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS, involucradas en la vinculación o en el trato directo con terceros, las cuales se mencionan a continuación:

- Cumplir con la normatividad que pueda ser aplicable a IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS en materia de prevención de LAFT, considerando que no está obligada a cumplir con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Todos los colaboradores, de todos los niveles y cargos, se encuentran en la obligación de velar por el interés general de la empresa y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de LAFT.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		FEMSA NEGOCIOS ESTRATÉGICOS
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 20	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

- La Compañía no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LAFT. Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- La Compañía no debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objeto social.
- La Compañía, comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación y conocimiento de todos sus asociados de negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
- La Compañía solo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos y/o servicios que ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la empresa de los riesgos LAFT.
- La información de toda persona u organización que cuente con una relación vigente con IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS deberá ser actualizada y evaluada anualmente.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 21	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	



- Es obligación de IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS verificar en listas restrictivas todos sus candidatos, empleados, clientes y proveedores previa a su vinculación con la Compañía.
- La empresa capacitará a los colaboradores para el conocimiento del presente manual y asignará los medios para hacerlo. Estas capacitaciones deben realizarse por lo menos, una vez al año y serán coordinadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Si un colaborador de IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS identifica alguna señal de alerta, deberá reportarla al Oficial de Cumplimiento, quien después de analizar la operación tomará la determinación si se trata de una Operación Sospechosa y a su vez Informar a la Gerencia.
- La información y documentos que administra la empresa en materia de LAFT, son de carácter confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la empresa.

3.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

El Sistema tiene como objetivo general definir los controles para blindar a la Compañía y prevenir los riesgos asociados a LAFT, con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones y manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con LAFT.

De acuerdo con lo presentado en el presente manual se han establecido como objetivos específicos del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** los siguientes:

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados a LAFT.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 22	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

de IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.



- c. Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados a LAFT que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- d. Impulsar al interior de IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS, la cultura del autocontrol y gestión del riesgo LAFT, a través de los roles y responsabilidades de cada área en el proceso de vinculación y relación con los Clientes, Proveedores y Empleados frente al **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.

3.3 ELEMENTOS DEL SISTEMA:

El Sistema contempla los siguientes elementos para la administración del Riesgo LAFT: Identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta La Compañía en LAFT, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS ha definido un sistema de gestión de riesgos LAFT que permite identificarlos y mitigarlos, los cuales se describen en una matriz en donde se registran las actividades susceptibles de este tipo de riesgos, basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza La Compañía, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

- a. Direccionamiento estratégico.
- b. Contexto interno y externo de La Compañía.
- c. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, contrapartes, productos, los canales de

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 23	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

distribución y jurisdicción territorial.

- d. El tipo de actividad realizada por La Compañía y su vinculación con actividades vulnerables a LAFT.
- e. Factores de riesgo LAFT.

Las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada, estarán desarrolladas en la misma Matriz.



3.3.1 Identificación de Riesgos LAFT

Se define como el proceso de investigación y evaluación de los riesgos que exponen a La Compañía o la hacen susceptible de involucrarse en operaciones de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

La identificación de los Riesgos LAFT de La Compañía estará a cargo de todos los Empleados (dueños de procesos) en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, de modo que se permita encontrar, reconocer y describir aquellos riesgos que representan, la probabilidad del uso de activos para fines delictivos, ocultar fondos provenientes de actividades ilícitas, y que puedan afectar la operación de la Compañía su reputación y/o sus objetivos. La identificación de los riesgos se realizará mediante un monitoreo constante teniendo en cuenta los posibles cambios en los procesos operativos, como en la legislación relacionada.

Los factores de riesgos identificados serán segmentados de la siguiente forma:

- a. **Segmentación** de los factores de riesgo:

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 24	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Se define como el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación.

La segmentación se realiza con base en la información de los clientes y proveedores, considerando su comportamiento a lo largo del tiempo de relación con IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS.



La segmentación de los factores de riesgo tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Ser medibles: Es decir, que se pueda determinar (de una forma precisa o aproximada) aspectos como tamaño, producto o servicio y perfiles de los componentes de cada segmento.
- Ser accesibles: Que se pueda llegar a ellos de forma eficaz y consistente.
- Ser sustanciales: Un segmento debe ser el grupo homogéneo más significativo posible al que vale la pena dirigirse con programas de evaluación, control y monitoreo a la medida.
- Ser diferenciales: Un segmento debe ser claramente distinto de otro, de tal manera que responda de una forma particular.

La segmentación de los factores de riesgo se basará en los siguientes parámetros:

A. Clientes y proveedores:

- Actividad Económica: Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de actividad económica de los clientes y proveedores.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 25	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

- Volumen o Frecuencia de las Operaciones: Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de un año o en caso de ser un lapso menor a un año, se tomará el periodo en el cual se ha tenido relación con el tercero.
- Información resultante de la consulta en listas restrictivas.

B. Jurisdicciones

- Características: Para esta variable se relaciona la ubicación geográfica de origen de los clientes, proveedores y demás terceros.
- Naturaleza de las Operaciones en la jurisdicción correspondiente.



Esta segmentación debe ser revisada y actualizada máximo cada dos (2) años de acuerdo con la actualización del presente manual de **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**

Los factores de riesgo se identificarán en el formato de conocimiento de contrapartes según corresponda y/o se definan en los procedimientos de La Compañía.

b. **Clasificación de los factores de riesgo:**

Los factores de riesgo se clasifican en:

1. **Contraparte:** Tener en cuenta: Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 26	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	



a. **Clientes:**

- i. Canal corporativo.
- ii. Canal Institucional.
- iii. Canal distribución.
- iv. Terceros nacionales (e-commerce): Compra de contado y única vez.

Imbera Servicios Colombia SAS solo recibe pagos en efectivo en la tienda Imbera Shop, y para esto se estableció un control dentro del Reglamento de Caja menor.

b. **Proveedores:**

- i. Personas naturales y personas jurídicas
- ii. Prestadores de Servicios
- iii. Proveedores de materiales
- iv. Proveedores de materiales indirectos
- v. Proveedores de asignación directa (Listado de proveedores aprobado por la Gerencia que por alguna condición comercial o estratégica se consideran para compras sin tomar en cuenta el comparativo con otros proveedores)

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 27	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	



- vi. Proveedores únicos (Listado de proveedores aprobado por la Gerencia que por alguna característica o condición favorable los hace preferentes frente a otros proveedores, u ofrecen un producto o servicio que no tienen otros)

c. **Empleados:**

- i. Cargos críticos: Son aquellos cargos que basados en criterios establecidos se encuentran con mayor nivel de exposición frente a la materialización de riesgos.
- ii. Cargos directivos: Cargos de mayor nivel de toma de decisión
- iii. Cargos operativos: Cargos necesarios para garantizar el funcionamiento de la operación, son aquellos que realizan las principales tareas de producción y servicios.
- iv. Empleados temporales: Son aquellos que se vinculan a través de empresas temporales de personal

2. **Jurisdicción:** Ubicación, características y naturaleza de las transacciones

- a. Local: Ciudad, municipio, localidad donde se constituyó legalmente.
- b. Regional: En Colombia está definido por los Departamentos.
- c. Nacional: Comprende toda el área geográfica del país de origen.
- d. Internacional: Refiere a toda ubicación fuera del territorio colombiano. Se debe tener en

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 28	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

cuenta las diferentes listas internacionales que hagan referencia a calificación respecto a LAFT.

Esta clasificación de factores de riesgo debe quedar registrada en los formatos de conocimiento de contrapartes según corresponda.

3.3.1.1 Metodología para la identificación del riesgo LAFT y sus riesgos relacionados

La metodología empleada por La Compañía permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LAFT, inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

3.3.2 Medición y evaluación del Riesgo



3.3.2.1. Probabilidad de Ocurrencia

Se obtiene la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse el riesgo inherente, mediante la medición de los riesgos LAFT

Para la estimación inicial del Riesgo Inherente dentro de la matriz de riesgo, a través de la metodología establecida por IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS, se plantea la frecuencia de ocurrencia de los diferentes eventos de riesgo. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición corporativas.

Se debe registrar en la Matriz de Riesgos la evaluación de probabilidad de ocurrencia de acuerdo con la **“Tabla 1. Probabilidad de Ocurrencia”**.

La evaluación y ponderación de controles de la Matriz de Riesgo, se debe determinar de acuerdo con la tabla de probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente y así determinar la nueva escala de medición.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 29	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Esta valoración va atada a la aplicación de los controles y su riesgo residual.

TABLA 1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Nivel	Escala	Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
5	Muy Alta	Significativa posibilidad de que el evento ocurra	Diario	Mayor al 90%
4	Alta	Alta posibilidad de que el evento ocurra	Mensual	Entre el 61% y el 90%
3	Moderada	Considerable posibilidad de que el evento ocurra	Semestral	Entre el 41% y el 60%
2	Baja	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	Entre el 10% y el 40%
1	Muy Baja	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	Igual o menor al 10%



Criterios evaluación Posibilidad	%
Proceso documentado	30%
Segregación de funciones	20%
Eventos históricos	30%
Auto evaluación	20%

3.3.2.2 Nivel de Impacto/Consecuencia

Una vez determinada la probabilidad de ocurrencia, se determina el Impacto/Consecuencia, el cual puede ser de Riesgo Legal (L), Afectación Económica (AE), Reputacional (R), De Contagio (C), Operacional (O) según lo establecido en la Tabla 2. Impacto. Entendiendo que la tabla de Impacto tiene como finalidad identificar los riesgos que puede enfrentar la Compañía y que tanto puede afectarla.

De acuerdo con la consecuencia se determina el nivel de impacto, medido desde uno (1), siendo este el demenor impacto, hasta cinco (5) siendo el de mayor impacto.

Cada tipo de riesgo puede presentarse de manera individual o simultánea según el riesgo inherente

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 30	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

identificado, por cada uno se asignará y sumará el puntaje de acuerdo con el nivel de impacto. Siendo uno (1) el menor puntaje posible a obtener como No significativo y cinco (5) el máximo puntaje a calificar como de escala catastrófico.

Nivel	Escala	Impacto Legal	Afectación Económica	Impacto Reputacional	Impacto por Contagio	Impacto Operacional
5	Catastrófico	L01 Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	AE01 Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMMLV	R01 •Cobertura de medios a nivel nacional e internacional	C01 Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con La Compañía.	OP01 Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
				R02 •Daño importante a la imagen de la Compañía que afecte su valor de mercado		
4	Mayor	L02 Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	AE02 Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMMLV	R03 •Cobertura de medios a nivel regional	C02 Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con La Compañía.	OP02 Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
				R04 •Pérdida importante de clientes		
3	Medio	L03 Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	AE03 Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMMLV	R05 •Cobertura de medios a nivel nacional	C03 Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con La Compañía.	OP03 Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación
				R06 •Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos		
2	Menor	L04 Amonestación	AE04 Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMMLV	R07 •Cobertura de medios a nivel local	C04 Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con La Compañía.	OP04 Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
				R08 •Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos		
1	No Significativo	L05 Requerimiento	AE05 No se presentan multas	R09 No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	C05 No produce efecto contagio	OP05 No produce afectación.



TABLA 2. IMPACTO

3.3.2.3 Nivel de Riesgo

Este se determina multiplicando el nivel de probabilidad y el nivel de Impacto, dando como posible resultado el definido en la Tabla 3. Nivel de Riesgo:

TABLA 3. NIVEL DE RIESGO

Nivel	Escala	Definición	Nomenclatura	Valor Inicial	Valor Final	Nivel	Definición
1	Extremo	20 a 25	Extremo	20	25	1	Extremo
2	Alto	10 a 19	Alto	10	19	2	Alto
3	Moderado	6 a 9	Moderado	6	9	3	Moderado

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO						
	Código: MA-ISC-COM-01		Página: 31				
	Fecha: 24/08/2023		Versión: 1				
4	Bajo	Menor a 5	Bajo	1	6	4	Bajo

El nivel de riesgo determina el apetito por el Riesgo que tiene La Compañía frente a cada riesgo inherente identificado. Con base en este criterio se determina el nivel de aceptabilidad: Extremo o Alto: No aceptable, Moderado o Bajo: Aceptable.

Determinado el nivel de riesgo, se define el tratamiento en la tabla número 4, así:

TABLA 4. TRATAMIENTO DEL RIESGO



Nivel	Escala	TRATAMIENTO	
1	Extremo	Eliminarlo	E
2	Alto	Mitigarlo	M
3	Moderado	Evitarlo	EV
4	Bajo	Asumirlo/ Transferirlo	A

3.3.3 Control

Para garantizar que los Riesgos LA estén efectivamente bajo control existen procedimientos documentados en los cuales se establece los planes de acción, mecanismos o herramientas que contribuyan en la prevención del riesgo o en la reducción de los efectos (probabilidad e impacto) del riesgo.

El control se define en la matriz de riesgos como *controles existentes* y debe indicar:

- a. **Solicitar a:** El funcionario encargado, relacionando los documentos, soportes, registros, validación del proceso, que se requiera para verificar el cumplimiento de los controles.
- b. **Validar:** Evaluar que las actividades estén acordes con lo estipulado en este manual y en los

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 32	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

procedimientos internos de La Compañía.

3.3.3.1 Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA:



Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, se establece para el control de los riesgos LAFT detectados, controles basados en:

- a. **Normativa legal:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, Políticas y procedimientos internos.
- b. **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar que La Compañía sea utilizada como medio para el LA.
- c. **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA detectadas, eventos históricos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio de La Compañía publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT.

3.3.3.2 Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LAFT:

Con el fin de obtener el riesgo residual se realiza una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de estos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- a. **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- b. **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 33	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

- c. **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Se determina en la matriz de Riesgo como *actividad de control*, donde se debe identificar:

Quien: Quien debe ejecutar el control

Que: Que debe hacer

Como: Definido en el proceso correspondiente

Cuando: Una vez dentro del proceso se halle la actividad generadora del riesgo



Porqué: determinar el propósito del control específico

Donde: Documentos o registros que soportan la actividad de control

3.3.4 Divulgación y capacitación

Con el fin de generar en los trabajadores de La Compañía una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LAFT, para prevenir y controlar que La Compañía no sea utilizada para LAFT, se diseña el plan de capacitación sobre el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, en conjunto con el área de recursos humanos.



La capacitación sobre el **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo** debe realizarse por lo menos 1 vez al año según programa establecido; para el ingreso de nuevos colaboradores se realizará dentro del programa de inducción.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 34	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

3.3.4.1 Directrices:

1. Los empleados deben recibir, por lo menos una (1) vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.
2. Cuando se realice alguna actualización al Manual del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de La Compañía; en el caso de que los cambios realizados sean muy significativos se programará capacitación.
3. La metodología de capacitación puede ser: Presencial o Virtual; la divulgación también puede darse vía correo electrónico.
4. Cuando se realice alguna inducción o capacitación el Oficial de Cumplimiento evaluará los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y determinar acciones para reforzar el área de debilidad encontrada.
5. Es responsabilidad de cada una de las áreas encargadas de realizar la vinculación de terceros el envío de la información, según corresponda, para garantizar la divulgación de la información correspondiente al **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**. Esta se realizará al momento de la vinculación de la contraparte, o dentro del plan de capacitación que se diseñe para este segmento de riesgo.
6. Se debe dejar constancia de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes. En caso de realizarse socialización por correo electrónico debe quedar registro del envío de la información.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 35	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

capacidad de identificar qué es una Operación Sospechosa, el contenido y la forma como debe reportarse.



4. DEBIDA DILIGENCIA

Corresponde a las actividades de control implementadas por la Compañía como parte del proceso mediante el cual se enfoca en el conocimiento de sus contrapartes y sus correspondientes beneficiarios finales.

4.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La Compañía dando cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, establece que previo al inicio de la relación comercial, se deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. Para esto se debe cumplir con lo siguiente:



- a. Para la vinculación de la Contraparte debe haberse cumplido el proceso de debida diligencia por el área correspondiente de acuerdo con esta Política de LA.
- b. La Debida Diligencia deberá realizarse a las contrapartes por lo menos 1 vez al año o cada vez que se notifiquen cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.
- c. Para casos excepcionales, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación comercial con el tercero, teniendo en cuenta el nivel de riesgo que represente para la Compañía.
- d. Excepcionalmente, La Compañía podrá completar la verificación después de establecida la relación comercial siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible. Así mismo, una vez establecida la relación comercial, La Compañía evaluará si debe

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 36	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

continuar con la relación comercial.

Para un adecuado conocimiento de contraparte, se ha determinado lo siguiente:

1. Solicitar la documentación relevante de acuerdo con la vinculación. Empleados, Clientes, Proveedores, **según los procedimientos establecidos para cada área.**
2. Consulta en Listas Vinculantes para todas las contrapartes. Para este efecto La Compañía cuenta con las herramientas necesarias donde se relacionan, entre otras, las siguientes listas:
 - a. Consejo de Seguridad Colombiano
 - b. ONU: Consejo de Naciones Unidas
 - c. OFAC: Office of Foreign Assets Control
 - d. PEP: Personas Expuestas Políticamente
 - e. NSN: Lista de Nombres, Sanciones y Noticias de personas señaladas con vínculos de LA.
3. Para clientes y proveedores:
 - a. Consulta en listas vinculantes para los socios o accionistas con participación superior a 5%, representantes legales, miembros de Junta Directiva y demás funcionarios que ejerzan actividades de control en la compañía.
 - b. Aplicación de formato de conocimiento de clientes y proveedores.
4. La evaluación y debida diligencia de las contrapartes deberá realizarse por lo menos una (1) vez al año, de acuerdo con el cronograma que establezca cada área responsable. De tal forma que, al menos el 90% de las contrapartes cuenten con la revisión dentro de cada

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 37	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

año de aniversario del inicio del vínculo contractual, sin que el tiempo supere los dos (2) años entre una revisión y otra.



En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Gerencia.

En el caso de detectar que alguna contraparte se encuentra en posición de riesgo, se determinarán procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones contractuales, comerciales y operaciones con empleados, clientes o proveedores, las medidas y/o sanciones serán analizadas por un comité de evaluación, donde estas pueden ser:

- a. Aceptación de la relación o vínculo contractual (laboral), comercial (clientes/proveedores) o corporativa (socios), con evaluación frecuente del estatus de la contraparte dentro de las listas donde aparece.
- b. Rechazo y/o ruptura de la relación o vínculo contractual (laboral), comercial (clientes/proveedores) o corporativa (socios). Esta cancelación del vínculo contractual deberá ser avalada por el área legal y la Alta Dirección.

Casos de riesgo:

1. Contrapartes reportadas en listas vinculantes o de riesgo.
2. Contrapartes con posibles vínculos con actividades fuente del delito de LA.
3. Personas naturales o jurídicas que no suministren la información solicitada, o que la información entregada sea falsa o de difícil verificación.
4. Contrapartes con antecedentes asociados a actos delictivos o ilícitos

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 38	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

4.1.1 Conocimiento de Clientes



El área administrativa deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes. En particular debe:

1. Realizar gestión con el apoyo del personal de su área para obtener actualización de la información de los clientes procediendo para su análisis y verificación por lo menos una vez al año y/o cada que sea necesario.
2. Solicitar los documentos necesarios para la vinculación de nuevos clientes de acuerdo con los procedimientos establecidos por La compañía.
3. Validar que los documentos enviados por el cliente se encuentren debidamente diligenciados, completos y vigentes.
4. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por La Compañía.
5. El cobro de recursos debe ser realizado a nombre de La Compañía, y emitido por el titular de la relación comercial con La Compañía.
6. Garantizar el adecuado manejo y conservación de la documentación soporte del conocimiento de clientes.
7. Vigilar la conducta de los clientes para detectar operaciones sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

4.1.2 Conocimiento de Proveedores

El área de compras deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores. En particular debe:

1. Realizar gestión con el apoyo del personal de su área para obtener actualización de la información de los proveedores para su análisis y verificación por lo menos una vez al año y/o

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 39	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

cada vez que sea necesario.

2. Solicitar los documentos necesarios para la vinculación de nuevos proveedores de acuerdo con los procedimientos establecidos por La compañía.
3. Validar que los documentos enviados por el proveedor se encuentren debidamente diligenciados, completos y vigentes.
4. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por La Compañía.
5. El pago de recursos debe ser realizado al titular de la relación comercial con La Compañía.
6. Garantizar el adecuado manejo y conservación de la documentación soporte del conocimiento de proveedores.
7. Vigilar la conducta de los proveedores para detectar operaciones sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis.



4.1.3 Conocimiento de Accionistas

La Compañía no cotiza en la bolsa de valores colombiana, por lo que la estructura accionaria local no se verá modificada a menos de que exista una reorganización empresarial por lo tanto no se ejecuta proceso de debida diligencia para los accionistas.

4.1.4 Conocimiento de Empleados

El área de recursos humanos debe garantizar los filtros necesarios en los procesos de contratación y seguimiento al personal activo en La Compañía. Realizar el acompañamiento con los requerimientos de personal, perfiles, y capacitaciones con el fin de dar cumplimiento al presente manual. El área de Recursos Humanos deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento del personal:

1. Solicitar los documentos necesarios para la vinculación de nuevos colaboradores.
2. Validar que los documentos enviados por el candidato se encuentren debidamente

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 40	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

diligenciados, completos y vigentes.



3. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por La Compañía.
4. Garantizar el adecuado manejo y conservación de la documentación soporte del conocimiento de empleados.
5. Vigilar la conducta de los colaboradores para detectar operaciones sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis.
6. Los empleados de empresas temporales deben contar con la debida diligencia efectuada por parte de la empresa de servicios temporales.
7. Ser facilitador y apoyo para la contratación de personal de apoyo en las áreas clave para la gestión del **Sistema de Gestión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo**.

4.1.5 Debida Diligencia Intensificada

La Debida Diligencia Intensificada se aplicará para los siguientes tipos de potenciales Contrapartes:

- a. PEPS
- b. Terceros que se niegan a entregar información.
- c. Terceros que pueden presentar conflicto de intereses de acuerdo con el código de ética empresarial.
- d. Terceros con relación en listas restrictivas
- e. Terceros con movimientos de grandes cantidades en efectivo.
- f. Terceros que presentan cambios frecuentes no mayor a un año de su razón u objeto social.
- g. Proveedores que anteriormente fueron empleados (conflictos de intereses).

Una vez identificado el tercero como PEP se deben formular actividades adicionales a la debida diligencia para identificar si existe conflicto de interés y determinar si se continua con la relación comercial.

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 41	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

4.2 CONTROLES OPERATIVOS

4.2.1 Procedimiento para verificación de contrapartes en listas restrictivas:



La consulta en listas restrictivas estará a cargo de la persona designada por cada área encargada de la vinculación de terceros, la cual debe seguir los siguientes lineamientos:

1. Se asigna el usuario a la persona encargada de realizar las consultas en listas.
2. Previo a establecer una relación comercial se valida que la documentación cumpla con los procedimientos establecidos.
3. Se realiza en la herramienta determinada por La Compañía las diferentes consultas en listas restrictivas.
4. Las coincidencias en listas arrojadas por la herramienta deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.
5. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de realizar el análisis de las coincidencias en listas y confirmar o descartar el resultado obtenido.
6. Se comparte la conclusión y el dueño del proceso deberá definir si se continua con proceso de vinculación.

4.2.2. Procedimiento manejo de dinero en efectivo:

Imbera Servicios Colombia solo maneja efectivo en la sucursal Imbera Shop, y para esto se consideran las normas establecidas en el Reglamento de Caja Menor.

4.3. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 42	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Partiendo de la identificación de señales de alerta, de acuerdo con la tipología clasificada por la UIAF, cada una de las áreas deberá informar al Oficial de Cumplimiento la presencia de señales de alerta a través del correo electrónico oficial.eticaisc@imberacooling.com

1. Cualquier empleado de La Compañía tiene la responsabilidad de reportar cualquier operación que considere como una señal de alerta de LA.
2. El Oficial de Cumplimiento analiza la señal de alerta reportada y los soportes correspondientes para determinar si se trata de una Operación Sospechosa.
3. El Oficial de Cumplimiento deberá reportar ante la Gerencia las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario del negocio La Compañía.

5. SANCIONES

5.1 INTERNAS



Las sanciones por actos y omisiones al cumplimiento de este Manual se establecerán en función de las características que pueden presentar los hechos, actos u omisiones por parte de los colaboradores de La Compañía, clasificando la gravedad en:

- Leve.
- Moderada
- Grave

Las sanciones serán contempladas en conjunto con la Administración, el Oficial de Cumplimiento y el área de Recursos Humanos dependiendo de la gravedad e impacto generado por el incumplimiento.

5.2 LEGALES NACIONALES

5.2.1 De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 43	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	



terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.2.2 Las demás enunciadas en el Código Penal Colombiano.

5.3 INTERNACIONALES

5.3.1 Países sujetos a las sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), incluidos los estados que propician el terrorismo.

La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), por sus siglas en inglés (Office Foreign Asset Control), administra diferentes programas de sanciones, por lo que estas sanciones pueden ser comprensivas o selectivas, y es factible que se utilice el bloqueo de activos o restricciones en el comercio para lograr objetivos de política exterior y de seguridad nacional. Las prohibiciones particulares varían de acuerdo con el programa específico. Para consultar a mayor profundidad cada uno de ellos se recomienda visitar la siguiente dirección electrónica: <https://ofac.treasury.gov/additional-ofac-resources/ofac-legal-library>

	SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		
	Código: MA-ISC-COM-01	Página: 44	
	Fecha: 24/08/2023	Versión: 1	

Entre estos programas se encuentran los siguientes:

- I. Sanciones relacionadas con la Península balcánica, Bielorrusia, Bruma, Cuba, Irán, Costa de Marfil, Iraq, Libia, Corea del Norte, Siria, Sudán, Somalia, Líbano, República Democrática del Congo, Yemen, Zimbabue.
- II. Sanciones para la lucha contra el tráfico de narcóticos.
- III. Sanciones para la lucha contra el terrorismo.
- IV. Sanciones para la no proliferación.
- V. Organizaciones criminales transnacionales.

En esta medida, OFAC en el cumplimiento de sus funciones, administra y aplica programas de sanciones económicas contra países, sanciones que pueden ser consideradas y tenidas en cuenta por las entidades y los diversos países para efectos de determinar el riesgo de las jurisdicciones.